



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

### VISTO:

El Oficio N° 0640-2024-VR.AC-UNAS, de fecha 15 de julio de 2024; Oficio N° 1069-2024-UNIFSLB-COVPA, de fecha 16 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y en el literal i) respecto a las funciones del Vicepresidente de Investigación, establece que: *Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.*

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 073-2024-MINEDU, de fecha 27 de junio del año 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 0640-2024-VR.AC-UNAS, de fecha 15 de julio de 2024, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, invita al Dr. Miguel Ángel Sotomayor Lecaros, a una reunión de coordinación destinada a concretar un convenio marco de cooperación interinstitucional, a llevarse a cabo el jueves 25 de julio del 2024 en las instalaciones del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 1069-2024-UNIFSLB-COVPA, de fecha 16 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico solicita autorización y asignación de viáticos y pasajes para participar en la reunión de coordinación que se realizará en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se encuentra en el visto  
Bagua, 18 JUL 2024  
Abo Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 181-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 18 de julio del 2024.

Que, mediante Proveído, de fecha 17 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, dispone que el Despacho de la Vicepresidencia Académica se encargará al Vicepresidente de Investigación por los días de ausencia del titular.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión institucional y administrativa en la UNIFSLB por los días de ausencia del Vicepresidente Académico, se encarga el Despacho al Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa – Vicepresidente de Investigación, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa, en adición a sus funciones, el Despacho de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del 22 al 29 de julio de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Presidencia, vicepresidencias y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

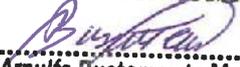
**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

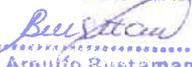
  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
RR. HH.

Interesados  
Informática  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista

Bagua, ..... **18 JUL 2024** .....

  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
FEDATARIO